

## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

## Rad. 110014189037-2020-00940-00

Encontrándose al despacho para resolver lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se:

## **RESUELVE:**

**Primero:** DECLARAR terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular promovido por **ADMINISTRACIÓN PROFESIONAL INMOBILIARIA LTDA.**, en contra de **BYT INC S.A.S. y JOHN FREDY BERNAL**.

**Segundo:** Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de esta. No obstante, si en el Despacho obra los documentos base de la ejecución, PRACTÍQUESE el desglose de los documentos a costa de la parte demandada, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

**Tercero:** Levántese las medidas cautelares aquí practicadas.

**Cuarto:** Por secretaría, entréguense a la parte demandada los títulos judiciales existentes dentro del presente asunto.

**Quinto:** Sin condena en costas a las partes.

**Sexto:** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE** 

JUEZ JÚZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación el Estado No 055

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA

CAS